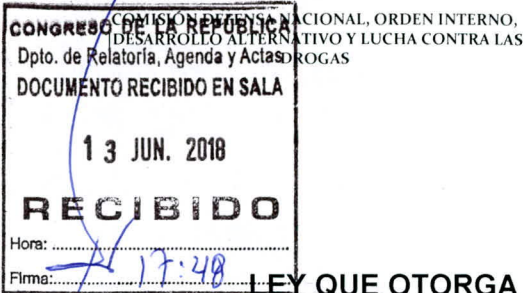




TEXTO CERCO y sustitutivo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1169/2016-CR Y 2022/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA, MODIFICANDO LEY 24053, "LEY QUE DENOMINAN "CAMPAÑA MILITAR DE 1941", A LOS GLORIOSOS HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA NOR ORIENTE; Y DECLARAN EL 31 DE JULIO DÍA CENTRAL CONMEMORATIVO"; Y LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR".



Texto sustitutorio

LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA, MODIFICANDO LEY 24053, "LEY QUE DENOMINAN "CAMPAÑA MILITAR DE 1941", A LOS GLORIOSOS HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA NOR ORIENTE; Y DECLARAN EL 31 DE JULIO DÍA CENTRAL CONMEMORATIVO"; Y LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR

JPL  
Votados  
13/6/18  
F:88

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los excombatientes de la lucha terrorista de las Fuerzas Armadas que participaron en el proceso de Pacificación Nacional entre los años 1980 - 2000, a los alcances del artículo 10 de la Ley 24053, "Ley que denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo". Así mismo, modificar el artículo 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en reconocimiento por sus contribuciones en la pacificación nacional.

C:0

Artículo 2. Modificación del artículo 10 de la Ley 24053, "Ley que denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo".

Modificase el artículo 10 de la Ley 24053, "Ley que denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo", conforme al siguiente texto:

A:0  
Zde  
F:88

"Artículo 10. Los beneficios de la presente ley, se harán extensivos a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como defensores calificados. Igual derecho les asiste a los ex combatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los ex combatientes de la lucha contra el terrorismo, que cuenten con parte de guerra formulado en su oportunidad y hayan calificado como Defensores de la Democracia mediante Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente; con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda".

C:0

A:0

Artículo 3. Modificación del numeral 4 del artículo 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1169/2016-CR Y 2022/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA, MODIFICANDO LEY 24053, "LEY QUE DENOMINAN "CAMPAÑA MILITAR DE 1941", A LOS GLORIOSOS HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA NOR ORIENTE; Y DECLARAN EL 31 DE JULIO DÍA CENTRAL CONMEMORATIVO"; Y LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR".

Modificase el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en los siguientes términos:

*"Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados  
El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:*

(...)

- 4. Prioridad para acceder a los distintos servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus programas, de acuerdo a los requisitos que éstos establezcan, conforme a los convenios de cooperación que el Ministerio de Defensa deberá celebrar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. **En el caso de los licenciados que participaron en el proceso de Pacificación Nacional en la lucha contra el terrorismo entre los años 1980 – 2000, se tendrá en consideración esta situación, para efectos de las evaluaciones médicas de audiometría, oftalmología y psicología que les realice el Ministerio de Trabajo.***

(...)"

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### **Primera. Calificación de los beneficiarios de la presente Ley**

Encárguese al Consejo de Condecoración, creado por el artículo 3 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, la calificación como Defensores de la Democracia a los ex combatientes de la lucha contra terrorista, que cuenten con parte de guerra formulado en su oportunidad, para ser beneficiarios de la presente ley.

##### **Segunda. Exclusión**

Los efectos de la presente Ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos.

Dese cuenta  
Sala de sesiones.

Lima, junio del 2018